



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00040-00**
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE GARNICA RUIZ
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2022, la entidad allegó memorial indicando que el tutelante fue citado para que lleve a cabo el proceso de Junta Medico Laboral virtual para el día 4 de marzo de 2022 a las 6:45 am, por lo que solicita se declare el cumplimiento de la acción de tutela proferida dentro del expediente de la referencia.

Por lo tanto, se ordena poner en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifiesten del contenido de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

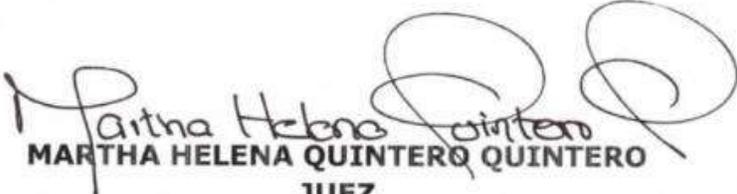
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00277-00**
DEMANDANTE: ESTEBAN DIEGO DÍAZ BELLO
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD-
HOSPITAL MILITAR DE MEDELLÍN- BATALLÓN DE
ARTILLERÍA No. 4**

Mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2022, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional dio respuesta al requerimiento efectuado por esta instancia judicial a través de auto del 21 de enero del mismo año, a fin de que se informaran las gestiones llevadas a cabo para la realización de la junta médico laboral.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada y se **REQUIERE** a la misma para que informe a este Despacho si efectuó las gestiones a su cargo y asistió a la cita para diligenciamiento de ficha médica de retiro que le fue programada para el martes 01 de febrero de 2022 a las 06:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00331-00**
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2021 la entidad accionada manifestó que dio cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en providencia del 16 de noviembre de 2021 y el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C" en fallo de segunda instancia proferido el 07 de diciembre de 2021, allegando los respectivos soportes.

En virtud de lo anterior, la comunicación allegada fue puesta en conocimiento de la parte actora a través de auto del 18 de enero de 2022, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifestara respecto de su contenido, so pena de entenderse conforme.

Vencido el término mencionado se evidencia que no se efectuó pronunciamiento alguno por parte de la entidad accionante Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, razón por la cual se tiene por cumplido el fallo de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

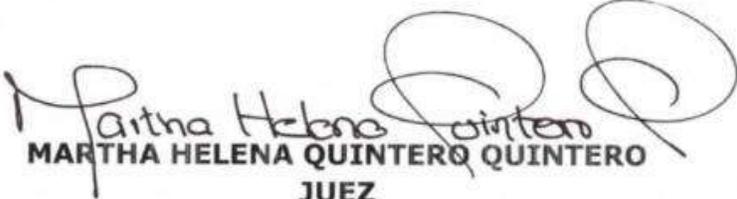
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00359-00**
DEMANDANTE: SANDRA PEÑA GARCÍA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta- Subsección "A", en providencia de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2021 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

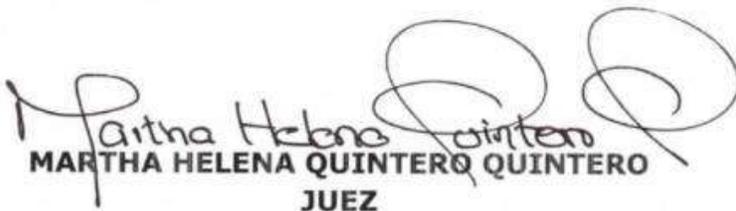
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00386-00**
DEMANDANTE: LEONILA OSORIO SERRATO
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD-
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ-
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "A", en providencia de fecha 17 de febrero de 2022, mediante la cual se **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia de fecha 14 de enero de 2022 proferida por este Despacho y se modificó su ordinal segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00027-00**
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA SAAVEDRA ÁNGULO
**DEMANDADO: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA
SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la acción de tutela consagrada en el Artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora **BLANCA CECILIA SAAVEDRA ÁNGULO** solicitó ante esta instancia judicial se protegiera su derecho fundamental de petición, vulnerado por la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.**

Mediante providencia proferida el 09 de febrero de 2022, este Despacho ordenó lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuya titular es la señora **BLANCA CECILIA SAAVEDRA ÁNGULO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.205.007, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante, tendiente a que le sean enviados los cómputos de los meses de abril, mayo, junio, julio a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 al Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con el reconocimiento de redención de pena, si hubiere lugar a ello, a fin de que la tutelante eleve solicitud de subrogado de la libertad condicional

(...)”.

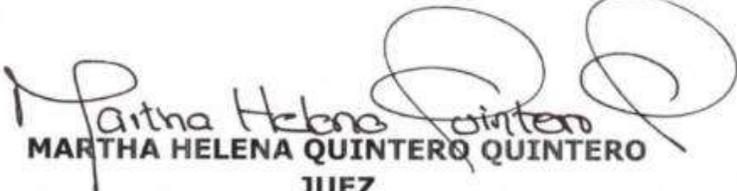
La entidad accionada mediante correo electrónico del 15 de febrero de esta anualidad aduce haber dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este Despacho, allegando los siguientes documentos: *i)* cartilla biográfica de la tutelante, *ii)* historial de conducta y *iii)* certificados de redención entre el 01/04/2021 y 30/06/2021 y el 01/07/2021 y 31/12/2021 (fl. 1 al 7 archivo 15).

Así mismo, allegó constancia de envío de la referida documentación al Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y constancia de

recibido de la respuesta por parte de la señora Blanca Cecilia Saavedra Ángulo (fl. 8 y 9 archivo 15).

En consideración a lo indicado, se advierte que la accionada acató la orden impartida por este Despacho, teniendo en cuenta que procedió a dar respuesta de fondo y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante y notificar la misma en debida forma, razón por la cual se tiene por cumplido el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00052-00**

DEMANDANTE: ALEX ROLANDO OSPINO

DEMANDADOS: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por el señor **ALEX ROLANDO OSPINO**, mediante apoderado, en contra de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la nacionalidad, al debido proceso, entre otros.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. Se ordena a la **Registraduría Nacional del Estado Civil** allegar con la respuesta copia de la totalidad del expediente administrativo que dio lugar a la

anulación del documento de identificación 1.043.612.600 perteneciente al demandante.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

7. Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la doctora ANA ISABEL VIVAS HERNÁNDEZ identificada con CE No. 55511 y T. P. No. 306.314 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00053-00**
ACCIONANTE: CLARA INÉS BALAGUERA LIZCANO
**ACCIONADO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada a través de apoderada, por la señora **CLARA INÉS BALAGUERA LIZCANO**, en contra de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que se le protejan sus derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso y petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

7. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la Doctora **LIGIA JACQUELINE SOTELO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.528.617 y T. P. No. 73.353 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR